



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 134 -2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 07 AGO. 2018

Visto, el Memorando N° 166-2018-GORE-ICA/GRAF de fecha 25 de julio de 2018, el Informe N° 040-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH, la Nota N° 093-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SMGE y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE.ICA de fecha 03 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica actualmente vigente;

Que, el artículo 26° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales y los actos administrativos mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales, suscritas con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional de Ica, se establecieron disposiciones administrativas y de gestión que permitan incrementar la eficiencia en esta entidad, delegando facultades para emitir directivas a diferentes órganos del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2013-GORE-ICA de fecha 03 de diciembre de 2013, se creó la Comisión Regional Anticorrupción de la Región Ica, la cual es presidida por el Gobernador Regional, la misma que ha sugerido se adopten medidas que prevengan y sancionen la presentación de documentos falsos y/o adulterados en los procesos de selección de personal y/o la vinculación bajo cualquier régimen vigente a la fecha;

Que, mediante el artículo 6° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0353-2015-GORE-ICA/GR de fecha 23 de setiembre de 2015, numeral 6.1.2, el Gobernador Regional delegó en el Gerente Regional de Administración y Finanzas la facultad de aprobar Directivas Regionales como instrumentos normativos generales emitidos cuanto la materia





Gobierno Regional de Ica

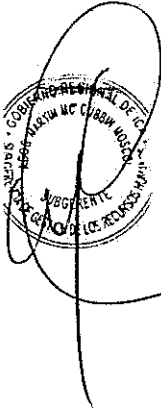


a regular corresponda a un sistema administrativo o funcional bajo responsabilidad de las unidades orgánicas a su cargo. Las Directivas Regionales específicas se aprueban mediante Resolución Gerencial Regional, previo informe técnico sustentatorio de la unidad de organización proponente y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Memorando N° 166-2018-GORE-ICA/GRAJ de fecha 25 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica por disposición de la Alta Dirección de la entidad, procedió a proyectar una directiva con la finalidad de establecer el procedimiento de fiscalización posterior que debe realizar la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a las declaraciones, los documentos y la información presentada en los procesos de contratación de funcionarios, servidores y consultores (FAG) del Gobierno Regional de Ica;



Que, mediante Informe N° 040-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de julio de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos sustenta la necesidad de la aprobación de una directiva para la fiscalización posterior de la documentación e información presentada en los procesos de contratación de funcionarios, servidores y consultores (FAG) del Gobierno Regional de Ica, que da cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias;



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 0001-2016-GORE.ICA-GRPPAT, se aprueba la Directiva Regional N° 0001-2016-GORE.ICA-GRPPAT, mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas del Gobierno Regional de Ica;

Que, con Nota N° 093-2018-GORE.ICA-SMGE de fecha 03 de agosto de 2018, la Subgerencia de Modernización de la Gestión remite el Informe N° 035-2018-GORE.ICA-SMGE/ACT por el que se otorga la opinión favorable al proyecto de directiva denominado "Directiva para la fiscalización posterior de la documentación e información presentada en los procesos de contratación de funcionarios, servidores y consultores (FAG) del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0353-2015-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la directiva denominada "Directiva para la fiscalización posterior de la documentación e información presentada en los procesos de contratación de funcionarios, servidores y consultores (FAG) del Gobierno Regional de Ica", que forma parte de la presente resolución.



Gobierno Regional de Ica



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia General Regional y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Ica que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

~~GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASGG. GUE LERMOZA, FLORENTINO GUTIERREZ
GERENTE REGIONAL~~
YROJASU

DIRECTIVA REGIONAL 0007-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH

DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACION POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACION PRESENTADA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y CONSULTORES (FAG) DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones complementarias que debe cumplir la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica para la verificación posterior de la autenticidad de las declaraciones, de los documentos y de la información presentada por los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ica, en los procesos de contratación de personal bajo los regímenes laborales vigentes con los que cuenta la entidad, incluyendo a los consultores con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650.



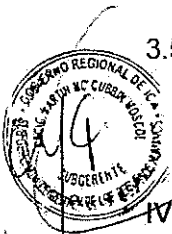
II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento de fiscalización que realiza la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a las declaraciones, los documentos y la información presentada en los procedimientos administrativos para la contratación de funcionarios, servidores y consultores (FAG) del Gobierno Regional de Ica, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias.



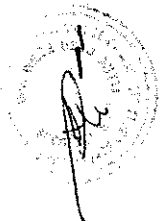
III. BASE LEGAL

- 3.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.3 Decreto Supremo N° 096-2007-PCM que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
- 3.4 Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10 que aprueba los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencia al Sector Publico.
- 3.5 Resolución Gerencia Regional N° 0001-2016-GORE.ICA-GRPPAT que aprueba la Directiva "Normas para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas que expidan los órgano, Unidades Orgánicas y demás dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica.



IV. ALCANCE

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento para la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, en los procesos de contratación de funcionarios y servidores que realice el Gobierno Regional de Ica en el marco de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y demás regímenes laborales vigentes. Asimismo, se aplica para la contratación de



consultores con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público regulado por el Decreto Ley N° 25650.

V. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Para efecto de la presente Directiva, debe entenderse por:

- a) Fiscalización Posterior: procedimiento efectuado por la Entidad ante la cual es realizado un procedimiento administrativo de aprobación automática o evaluación previa, destinado a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos y cualquier información proporcionada por el administrado.
- b) Proceso de Selección: conjunto de actuaciones como finalidad de la evaluación objetiva del postulante que reúna las condiciones establecidas en el perfil a fin de prestar servicios al Gobierno Regional de Ica, de acuerdo a los requerimientos de contratación que regulan los regímenes laborales.
- c) Funcionario: para efectos de la presente Directiva se considera "Funcionario" al personal que desarrolle funciones de acuerdo a lo previsto en numeral 1 del artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.
- d) Servidor: para efectos de la presente Directiva se considera "Servidor" al personal de la entidad, cuyos derechos se regulan por los regímenes laborales vigentes, incluyendo los servidores de confianza.
- e) Consultor: para efectos de la presente Directiva se considera "Consultor" a las personas contratadas en la entidad a través del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650.

6.2 El procedimiento de fiscalización posterior se sujeta a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del TULO de la Ley N° 27444.

6.3 El Gobierno Regional de Ica somete a fiscalización posterior conforme a lo previsto en el artículo 33° del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos de las informaciones y de las traducciones presentadas por los funcionarios, los servidores y los consultores en el proceso que originó su incorporación a la entidad y que hayan sido generados durante su relación con esta.

6.4 La documentación presentada por los funcionarios, servidores y consultores del Gobierno Regional se encuentra en el legajo personal de cada uno de ellos, los cuales están administrados por la Subgerencia de la Gestión de Recursos Humanos.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Responsable de efectuar la fiscalización posterior:

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos efectúa la fiscalización posterior de las declaraciones, documentos e informaciones presentadas por los funcionarios, servidores y consultores en el proceso de contratación que originó su incorporación a la entidad y los que hayan sido generados durante su relación con ésta.

7.2. Procedimientos administrativos sujetos a fiscalización posterior:

Las acciones de fiscalización posterior son aplicables a todos los procesos de incorporación de funcionarios, servidores y consultores al Gobierno Regional de Ica.

7.3. Plazo para desarrollar las acciones de fiscalización posterior:

La fiscalización posterior comprende la verificación mensual, mediante un sistema manual, hasta que se implemente algún medio electrónico o informático, de la autenticidad de los expedientes de contratación de funcionarios, servidores y consultores generados.

La Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos formulará un informe mensual al término de cada proceso de fiscalización, remitiéndolo a la Gerencia Regional de Administración para las acciones correspondientes.

7.4. Fiscalización adicional

Excepcionalmente, la Gerencia de Administración y Finanzas, podrá fiscalizar aquellos procesos de contratación seguidos por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, bajo los siguientes supuestos:

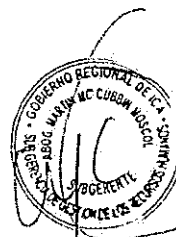
7.4.1. Cuando una vez concluidos los procesos de contratación, la evaluación de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por los administrados, determine indicios razonables y suficientes de una posible transgresión al principio de presunción de veracidad.

7.4.2. Por denuncias de terceros, cuando estos últimos proporcionen información debidamente sustentada de que un funcionario, servidor o consultor habría proporcionado información inexacta o documentación falsa a efectos de obtener el puesto.

7.4.3. Por denuncias de carácter público, en aquellos casos en que, como resultado de acciones de control, investigaciones u otras medidas realizadas por otras entidades públicas y/o difundidas a través de los medios de comunicación masiva, se tomara conocimiento de que uno o más funcionarios, servidores o consultores, habrían proporcionado información inexacta.

7.5. Acciones de fiscalización posterior

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos revisará los expedientes de contratación, comprobará y verificará la autenticidad de la documentación presentada, realizando el cruce de información con aquellas personas, entidades e instituciones que figuren en su contenido, así como empleará cualquier otro medio probatorio que coadyuve a realizar sus funciones.



En tal sentido, se podrá solicitar a las personas, entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los funcionarios, servidores y consultores, en forma escrita y/o a través de medios electrónicos, y que sirvieron de sustento para el trámite del procedimiento administrativo objeto de fiscalización.

7.6. Del informe en caso de veracidad de documentos

En los casos que, luego de realizadas las acciones de fiscalización correspondientes y de acuerdo a la información obtenida se verifique la veracidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los funcionarios, servidores y consultores, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos elaborará un informe dando por concluida la respectiva fiscalización y procederá a archivar la investigación.

7.7. De la comisión de fraude o falsedad

De detectarse fraude o falsedad en las declaraciones, documentos, información y/o traducciones proporcionados por los funcionarios, servidores o consultores, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos procederá a elaborar en un plazo de cinco (5) días un informe que será remitido a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para que se dé inicio al procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo, así como la imposición de una multa a favor de la entidad, de acuerdo al numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444.

La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, en el mismo acto que declara la nulidad de oficio del acto administrativo, deberá disponer la remisión de una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública de la Entidad para las acciones correspondientes. Dicha acción deberá ser realizada en el plazo de tres (3) días de efectuada la publicación de la resolución de nulidad del acto administrativo en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

7.8. De la remisión de la relación de administrados a la Central de Riesgos Administrativos

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos deberá elaborar y remitir la relación de los administrados que hubieran presentado declaraciones falsas, información o documentos falsos o fraudulentos a la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, consignando el Documento Nacional de Identidad o el Registro Único de Contribuyentes y la dependencia ante la cual presentaron dicha información.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

En un plazo de ciento ochenta (180) días de aprobada la presente Directiva, la Subgerencia de Tecnologías de la Información, implementa el sistema de muestreo electrónico de selección de la muestra de la fiscalización posterior, coordinando lo pertinente con la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

